

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 013/2023.
Expediente: TJA/SRI/064/2022.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 16 de enero del 2023.

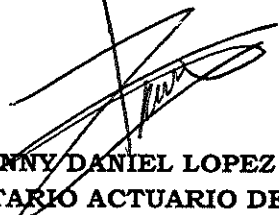
"2023 Año de Francisco Villa"

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto
UN ACUERDO de fecha DIECISEIS DE DICIEMBRE del año próximo pasado,
cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE


**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**



CAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
2021-2024
RECIBIDO
FECHA 16/01/2023
HORA 1:34 PM
RECIB. Alejandra Riquelme

N4-ELIMINADO 1

Iguala de la Independencia, Guerrero; a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. -----

--- Por recibido el escrito del doce de diciembre del dos mil veintidós, presentado en esta Sala Regional el trece del indicado mes y año, por el cual el Licenciado N3-ELIMINADO 1 autorizado legal del actor en el juicio, realiza manifestaciones relacionadas al cumplimiento sobre la materia de la queja, solicitando que a raíz de lo manifestado se requiera de nueva cuenta al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, (CAPAMI), para que arregle la fuga de agua que dejaron sus trabajadores y reparen la banqueta con cemento hidráulico como se encontraba antes de causar los daños.

Agréguese a sus autos el escrito presentado, únicamente para que obre como corresponda.

Dígasele a la parte promovente, que no ha lugar a acordar de conformidad el requerimiento que solicita se le haga a la autoridad demandada, debiéndose estar para los efectos legales a que haya lugar al proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, en el que se declararon vistos los autos para emitirse la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda respecto a la materia del recurso de queja interpuesto en contra de defecto en el cumplimiento de la suspensión del acto impugnado concedida con efectos restitutorios.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, TERCERA PERJUDICADA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria que autoriza y da fe. -----



--- RAZON. Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE: -----

== 2
SALA REGIONAL DE IGUALA
GUERRERO
== 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."